

*D. Morales*  
MEMORIA

DEL ES.

**BANCO A**

DE LA

**PROVINCIA DE SEGOVIA**

Y

**PROPOSICIONES QUE HACE**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**Á LOS SEÑORES OBLIGACIONISTAS**

EN LA

**JUNTA GENERAL DE 1.º DE JULIO DE 1896.**

---

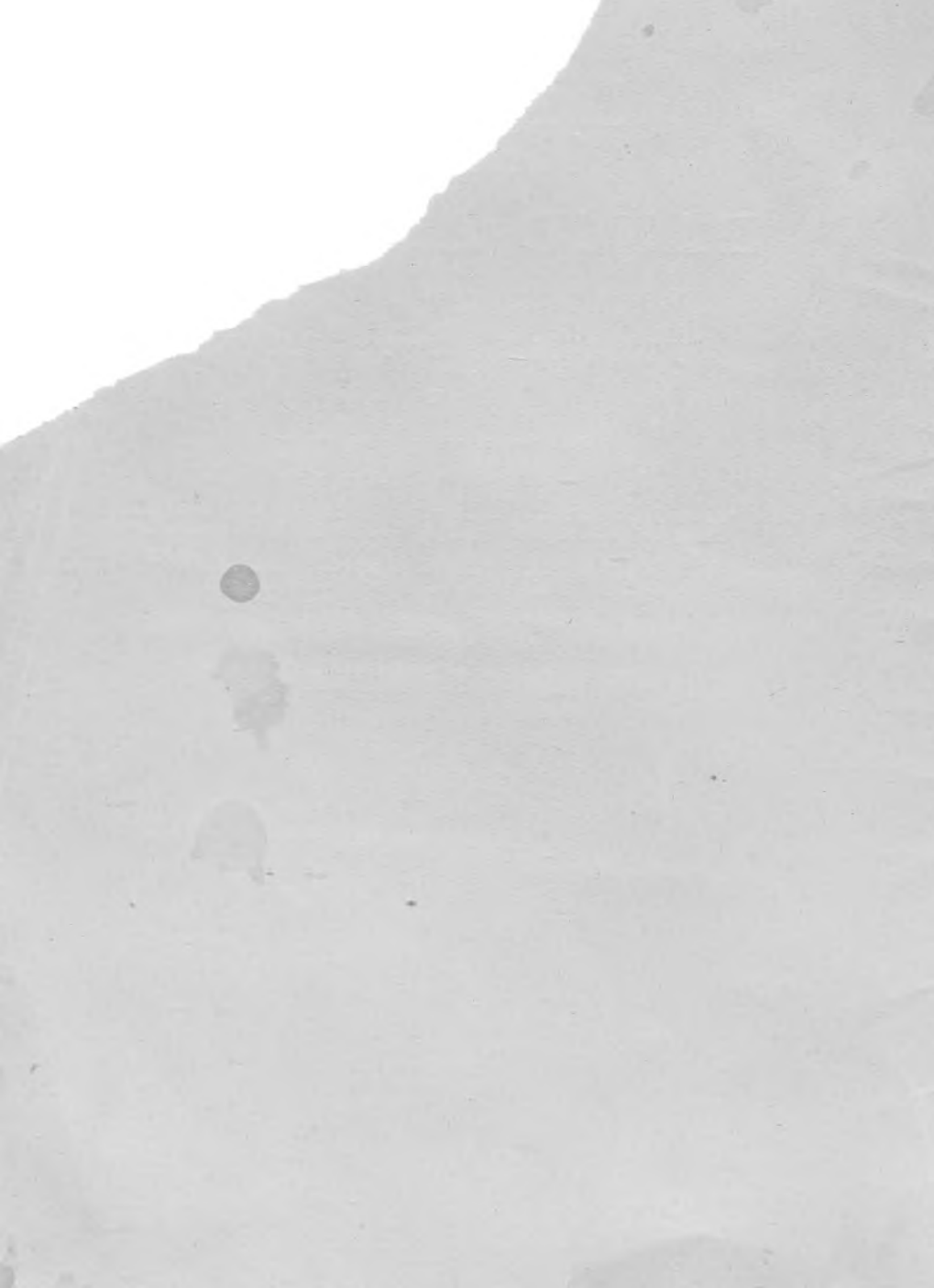
SEGOVIA:

ESTABL. TIPOGR. DE ONDERO,

Plaza de la Reina D.ª Juana, 1

y Juan Bravo, 10.

—  
1896.



6-11-13

MEMORIA EXPLICATIVA  
DEL ESTADO ACTUAL DEL  
BANCO AGRICOLA

DE LA  
PROVINCIA DE SEGOVIA  
Y  
PROPOSICIONES QUE HACE  
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
Á LOS SEÑORES OBLIGACIONISTAS

EN LA  
JUNTA GENERAL DE 1.º DE JULIO DE 1896.

---

SEGOVIA:  
ESTABL. TIPOGR. DE ONDERO,  
Plaza de la Reina D.ª Juana, 1  
y Juan Bravo, 40.

1896.





---

## MEMORIA EXPLICATIVA

del estado actual del Banco Agrícola de la Provincia de Segovia, y proposiciones que hace el Consejo de Administración á los señores Obligacionistas en la Junta general de 1.º de Julio de 1896.

---

*Señores Obligacionistas:*

EL Consejo de Administración del Banco Agrícola de Segovia ha creído oportuno convocar á este acto á los señores Obligacionistas que en los últimos semestres cobraron los cupones de intereses y amortización, para darles cuenta del estado actual del Establecimiento, por desgracia no tan próspero y floreciente como fuera de desear, á pesar del constante celo del Consejo.

Y al proceder así, esto es, al acordar esta reunión, acaso la primera y la única de que haya memoria en los fastos de las sociedades anónimas, donde, por el hecho de serlo, los nombres de las personas desaparecen y sólo quedan los títulos al portador, sólo dos consideraciones, á cual más importantes, ha tenido presentes. Es la primera, la de exponer noble, leal y honradamente á los señores Obligacionistas las dificultades que

encuentra en la actualidad para que el Banco cumpla, en los plazos estipulados y en la cuantía debida, los compromisos que contrajo al hacer el convenio de 1891. Consiste la segunda en su buen deseo de procurar, en la medida de sus fuerzas, con el auxilio de los señores Obligacionistas, un arreglo prudente, racional y equitativo, dentro de los límites de lo posible, por virtud del cual se ponga el Banco en condiciones de la vida de que hoy carece, en interés de cuantos tienen participación en él como Obligacionistas ó como Accionistas, y en beneficio de los deudores y aun de la provincia entera.

Recordarán los señores presentes que al ocurrir la suspensión de pagos en la fecha citada creía necesarios el Consejo de Administración, cuya experiencia y buena fe no pueden ponerse en duda, quince años ó sea quince plazos para amortizar las obligaciones, con comodidad, sin violencias ni dificultades, y con el tiempo suficiente para recobrar el crédito perdido, desarrollando al par las operaciones de préstamo con completo desahogo, merced á la menor amortización anual que en tal caso habría sido precisa y al mayor espacio para ir realizando pagarés difíciles, que habrían venido á aumentar los haberes sociales en interés de todos.

• Contra esta aspiración del Consejo estaba el muy natural y legítimo deseo de los señores imponentes, hoy Obligacionistas, de cobrar en cuatro, cinco ó seis años á lo más, sus créditos respectivos, sin considerar que la precipitación en estos casos suele ser más perjudicial que provechosa, ni tener en cuenta que cuando el Consejo pedía un plazo tres veces mayor no era por mero capricho, sino por su convencimiento íntimo de que el menor desembolso anual por parte del Banco era garantía segura del más firme y seguro cumplimiento.

En esta divergencia de criterios, y creyendo armonizar buenamente los intereses de todos, hubo de indicarse, por quien veía con sumo agrado la conveniencia de un arreglo, el término medio de los diez años, ante cuya desinteresada indicación, lo mismo el Consejo que los señores Accionistas que nunca hicieron alarde de terquedad pernicioso, desistieron de su propio juicio, accedieron á ello y reformaron en este sentido las bases de concordia ofrecidas á los señores Obligacionistas, no sin comprender que, si los años venían prósperos y los créditos se iban cobrando sin grandes dificultades, el convenio se podría cumplir puntualmente, mientras que si el reintegro de préstamos se retrasaba, ó el Banco no podía realizar sus créditos de todas clases con la prontitud que fuera de desear, habría de verse en grandes apuros para pagar, por intereses y amortización, las enormes sumas que ha pagado hasta hoy á los señores Obligacionistas.

Y esto es lo que desgraciadamente ha sucedido. En los cuatro años y medio que cuenta de fecha el convenio han percibido los señores Obligacionistas *setecientas noventa y cinco mil doscientas diez y ocho pesetas y sesenta y cinco céntimos*, con las cuales se reintegraron del 40 por 100 de su capital, y percibieron además otro 22 y medio por 100 por razón de intereses, nunca jamás obtenidos en ninguna suspensión de pagos, sin haber perdido hasta la fecha ni un solo día en el cobro de éstos, desde que impusieron sus fondos en la caja social, antes por el contrario, les fué aumentado en uno por 100 anual al hacerse el convenio, sobre el que anteriormente percibían.

Para llegar á tan satisfactorio resultado, ha sido preciso aplicar á esta atención preferente, cuantos fondos se realizaban,

con la circunstancia de que disminuído en tan considerable proporción el capital disponible para estos pagos, á la vez que la escasez de numerario, en la ciudad y en los pueblos, daba márgen á multitud de juicios ejecutivos, con costas considerables y con el resultado en muchos de ellos de que se haya visto el Banco en la triste precisión de tener que pedir por falta de licitadores, la adjudicación de los bienes embargados por las dos terceras partes de la tasación, sin que en subastas particulares ni de ningún otro modo pueda salir de ellos por la depreciación actual de la propiedad, ha producido todo esto una perturbación tal, que, sin un gran sacrificio por parte de todos, ha de ser sumamente difícil el evitar un conflicto.

Y la razón es concluyente. Si con una mano vamos entregando á los señores Obligacionistas cuanto se recaude para la amortización anual de sus legítimos créditos, y con la otra, no recaudamos lo suficiente para tan sagradas atenciones por los motivos expresados, ha de llegar por necesidad, y muy en breve, un día en que el Banco no pueda cumplir sus compromisos, no por falta de deseo y buena voluntad, sino por carencia absoluta de medios, y porque á pesar de todos sus esfuerzos no está en su mano, ni en la de nadie, el superar lo insuperable.

Para satisfacer el cupón de intereses que satisfizo el 28 de Enero último, y para recoger los que vencerán el 28 del corriente mes, viene previniéndose hace un año próximamente, durante el cual reserva en arcas y en la cuenta corriente con el Banco de España cuanto dinero recauda, sin que hayan producido ni un solo céntimo los muchos miles de pesetas reunidos, y sin haber hecho préstamo alguno en ese tiempo, ó



lo que es igual, sin obtener beneficios de tan forzada paralización de fondos. Así y todo, el Consejo se habría dado por satisfecho con tal de que las utilidades del restante capital, hubiesen alcanzado para satisfacer íntegros los cupones de las obligaciones; pero es el caso que los numerosos pagarés incorporados y los presentados al cobro en los juicios ejecutivos, las fincas que, cual la cerámica de Peladera, no producen nada en la actualidad, ni se podrán vender al presente como no sea en bajísimos y despreciables precios, los enormes gastos judiciales satisfechos y la consiguiente paralización del capital que todo esto ocasiona, han dado por resultado el que, para satisfacer los intereses devengados por las obligaciones, haya sido preciso en varias ocasiones echar mano de ese mismo capital social, siendo hasta la fecha 31.010 pesetas, lo restado por este concepto, con perjuicio notorio del Banco, según se expresó en las Memorias publicadas de los dos ejercicios precedentes.

Hoy por hoy, señores Obligacionistas, y á pesar de lo que se viene haciendo para reunir la cantidad que se ha de satisfacer por el dividendo del 28 del actual, no está completa aún la suma total, si bien se espera con fiadanza que las veinte mil pesetas que faltan por recaudar se han de reunir y con exceso. Mas ¿qué sucederá si no llegaran á recaudarse? La respuesta es muy sencilla. No reuniéndose el completo importe del vencimiento no podría abrirse el pago de los cupones, y no abriéndose el pago, siquier sea por tan invencible motivo, no habría otro remedio que el de recurrir al Juzgado antes del día 28 manifestando la imposibilidad absoluta de cumplir el convenio, cuyo recurso necesario, forzoso, ineludible, daría lugar á la quiebra total de la Sociedad con cuantas consecuencias desastrosas acarrearán estos acontecimientos.

De reunirse el dinero que aún falta, ya se podría pagar los cupones de este año. ¿Pero evitaría ese pago la catástrofe al llegar otro semestre de amortización, que de seguro no se podría pagar, si desde luego Obligacionistas y Accionistas, persuadidos de que de la subsistencia del Banco depende la salvación en la mayor escala posible de sus créditos respectivos no se ponen ahora de acuerdo y colocan dichos sus créditos en otras condiciones distintas y mejores que las de hoy? El Consejo de Administración ha creído que este asunto debe meditar, mejor dicho, le ha meditado ya con toda profundidad cual corresponde á su honrada gestión, y de todas sus discusiones, que han sido muchas y muy detenidas, ha venido á deducir que, aun en el caso de recaudarse, según se espera, lo suficiente para el pago de los cupones de amortización é intereses del 28 del corriente mes, sólo debe pagarse este último, ó sea el de los intereses únicamente, pues que si ambos se pagasen, los señores Obligacionistas vendrían á repartir un 10 por 100 más de lo que tienen cobrado por sus créditos; pero al día siguiente sería preciso declarar en concurso forzoso al Banco, por la imposibilidad material de realizar fondos para las amortizaciones sucesivas en los plazos estipulados, al paso que si los señores Obligacionistas se persuadiesen de que, renunciando desde hoy á éstos, asegurarían un interés ó renta anual al capital que les resta por cobrar, lo cual es mil veces preferible á los riesgos y aventuras de un concurso de acreedores que jamás tendría término, habrían salvado en ese caso una buena parte de lo que de otra suerte corren el peligro evidente de perderlo casi por completo.

Desde luego comprende el Consejo de Administración lo doloroso y violento que ha de ser á los señores Obligacionistas semejante sacrificio. Estar avocados al cobro de un 10 por 100

de amortización y no cobrarle, tener derecho á otros cinco cupones de la misma suma y no cobrarles tampoco, parece una enormidad insufrible. Mas ¿los cobrarán mejor yendo á los tribunales de justicia? ¿No será funesto el exponerse á perderlo todo ó casi todo, como de seguro se perdería de entrar en un concurso voluntario ó necesario de acreedores, que, quizá y sin quizá, llegue á ser más duradero é interminable que la vida de todos los presentes?

He aquí lo que el Consejo desea que discutan en este acto los señores Obligacionistas, á cuyo fin concreta su pensamiento en las ocho bases siguientes, que podrían servir, si por todos fueran admitidas, para un arreglo satisfactorio.

1.<sup>a</sup> De los dos cupones que han de vencer el 28 del corriente mes, sólo se satisfará á los Obligacionistas el de intereses. El importe del de amortización, y la de los de igual clase correspondientes á los cinco años restantes, quedará en la caja social para las operaciones del Establecimiento.

2.<sup>a</sup> En equivalencia del 60 por 100 del capital que representan los seis cupones de amortización que faltan por cobrar de cada obligación, se entregará á los señores Obligacionistas una acción del Banco Agrícola de Segovia al mismo tipo del 60 por 100, ó sea por valor de 300 pesetas, previo el oportuno cange y cancelación de las repetidas obligaciones.

3.<sup>a</sup> Las 731 acciones de este Establecimiento, que actualmente se hallan en circulación por valor de quinientas pesetas cada una, se reducirán al mismo precio del 60 por 100 ó sean trescientas pesetas, con pérdida por los Accionistas del 40 por 100 restante, cangeándose del mismo modo que las obligaciones, á fin de que haya en el Banco una sola clase de títulos con iguales derechos.

4.ª Suprimida por este medio la amortización anual de obligaciones y deducidos los gastos generales de administración, únicos pagos á que en este caso quedaría sujeto el Banco, cuantos beneficios y utilidades resulten en cada ejercicio social se repartirán entre los poseedores de todas esas acciones que habrían de emitirse entre los actuales Obligacionistas y los Accionistas al tipo del 60 por 100. En el caso de liquidación de la sociedad, porque así se acordase por la Junta general de Accionistas, se repartiría el capital social por dividendos iguales entre todos ellos, á prorrata de sus respectivas acciones.

5.ª La validez de este convenio por parte de los obligacionistas se habrá de obtener y ratificar, así como su aprobación, por las mayorías de capital y votos con arreglo á la ley, en Junta general que al efecto se convoque en el Juzgado de primera instancia, previa suspensión del pago del cupón de amortización vencido en 28 del actual.

6.ª La validez del mismo convenio en cuanto á los Accionistas actuales, se obtendrá en Junta general que al efecto se convoque.

7.ª Una vez aprobado el convenio por los Obligacionistas y los Accionistas y cangeadas las obligaciones y las acciones en los términos expresados en las dos bases anteriores, se convocará á Junta general de unos y otros, con el fin de reformar los Estatutos en armonía con las presentes bases.

8.ª El Consejo actual de Administración, llegado ese caso, renunciará su cargo y sus poderes en la Junta general á que se refiere el número anterior, á fin de que los nuevos Accionistas, cuya inmensa mayoría la habrían de componer los Obligacionistas de hoy por su mayor capital, elijan con entera libertad é independencia y á su voluntad, nuevo Consejo de Administra-

ción, Gerencia y demás cargos del Consejo, cesando los actuales administradores en sus funciones.

Bajo estas bases cree el Consejo que los señores Obligacionistas habrían de obtener ventajas positivas, mil veces preferibles á la extrema resolución de un concurso de acreedores, que á la larga sería la ruina de sus capitales. Al apreciarlo así, bien lejos está de su ánimo idea ninguna de mezquino lucro ni de interesado negocio. Confiada á su cuidado la administración del capital social, tan respetables son para ellos los intereses de los Obligacionistas, como los de los Accionistas. Su obligación es mirar por todos ellos, defenderlos á todos ellos, y aunque la maledicencia ruin de algún extraño al Banco quisiera atribuir injuriosamente al propio interés de los Consejeros el propósito de mejorar por este medio las pocas acciones que relativamente poseen, debiera servir de confusión al que tan bajos propósitos nos atribuyese el gran sacrificio que todos nosotros venimos haciendo al administrar, con más ó menos fortuna, pero con toda rectitud, sin sueldo ni retribución alguna por parte del Banco ni de nadie, su considerable capital, sufriendo resignados no pocos disgustos y tareas continuas, cuyos quebrantos importan mucho más que el pequeñísimo valor de nuestras pocas acciones, que nos tienen completamente sin cuidado, y de las cuales podríamos prescindir y prescindiríamos tal vez sin esfuerzo, con tal de que los señores Obligacionistas obtuvieran en paz y con tranquilidad los mayores beneficios posibles.

No se ocultan al Consejo ¿qué han de ocultársele si muchas veces las ha oído? las varias objeciones que se opondrán, con mejor deseo que acierto seguramente, á las bases de arreglo anteriormente formuladas. Es una de ellas la misma que en 1891 se hizo, y ahora se repetirá á no dudarlo, la del derecho

de preferencia que tienen los Obligacionistas por sus legítimos créditos, que no deben estar sujetos á contingencias ni pérdidas de ninguna clase. Bien está, y así resultaría y así se haría con gran complacencia nuestra, si hubiese recursos para pagar todos los vencimientos de cupones sin dificultad de ninguna clase, ó si se tratase de la calificación de acreedores en concurso declarado. Los Obligacionistas serían en ese caso los primeros y nadie que no fuese un temerario, pondría en duda sus inconcusos derechos; pero no es eso lo que ocurre hoy. Sobre no haber seguridad del pago en este semestre para el día del vencimiento, existe la de que no han de poder ser amortizados los cupones al de los sucesivos, ó lo que es igual, que no pudiendo ser satisfechos á su debido tiempo, necesariamente habrá que ir al concurso, y, dentro de él, las mayores probabilidades, dada la índole de los asuntos del Banco, con tantos juicios ejecutivos, embargos, subastas sin efecto, créditos dudosos, fincas ya adjudicadas que no se venderán, sino con demérito, y otros mil incidentes, hay el riesgo y el peligro, más que probables, casi ciertos, á juicio del Consejo, de que ese concurso, como tantos otros sería interminable, que absorbería cuantos recursos se realizasen, y que á la larga, Obligacionistas y Accionistas, todos vendrían á quedar iguales, esto es, con los títulos de sus obligaciones y sus acciones, y sin cobrar una peseta.

Esto supuesto: ¿no les parece á los señores Obligacionistas que es mejor y más cuerdo y atinado un buen arreglo en paz, en concordia y armonía, á menos perder como vulgarmente se dice, que exponerse á perderlo todo, por no ceder de sus derechos de preferencia ó por aspirar á un poco más de lo buenamente posible? El Consejo así lo estima, y por estimarlo así es por lo que se ha permitido convocar esta reunión. Si se equi-

vocase, nunca se le podría culpar de no haber procurado el remedio. Tengan en cuenta los señores Obligacionistas que de la subsistencia del Banco depende el que puedan ir cobrando sus intereses ó renta, mayor ó menor, pero siempre intereses no despreciables por tiempo indefinido, al paso que si dan lugar al concurso y quiebra de la sociedad por empeñarse en defender un derecho de preferencia que nadie les negaría al calificar créditos, corren en ese caso la contingencia gravísima de exponerse á perderlo todo. ¿Hay nadie tan equivocado que haya de suponer que por medio de los tribunales lograrán mejor partido? ¡Pues qué! Si se hubiese ido al concurso en 1891, cual no pocos querían, sólo por no comprender las ventajosas proposiciones del Consejo, ¿habrían percibido hasta hoy, como lo han hecho, el 40 por 100 del capital y el veintidos y medio por ciento además por intereses, aparte de los residuos que cobraron en metálico casi todos, al recibir las obligaciones? Este resultado tan satisfactorio, en tan poco tiempo, es lo que habla de un modo elocuente y persuasivo acerca del peligro de ir á los Tribunales, sea el que quiera el sacrificio que hubiera de hacerse.

En su derecho están los señores Obligacionistas de admitir ó rechazar el arreglo que se les propone. No se podrán quejar, sin embargo, de que el Consejo no haya procurado impedirlo por medio de sanas y bien meditadas proposiciones.

Pero ¿y vamos á dejar de cobrar, dirán algunos, el 10 por 100 de amortización que vence el 28 de este mes, y nos hemos de contentar sólo con el dos y medio por ciento de intereses en dicho día? ¿No es esto de sentir muy mucho? Verdaderamente que lo es, y el Consejo lo lamenta como los señores Obligacionistas. Más grave y más doloroso será á no dudarlo que pierdan todo ello, mientras que si la Caja del Banco se reforzase

con ese dinero ya casi reunido y le destinase desde luego á préstamos, con su producto y con los beneficios que se obtuvieran del resto del capital, podrían asegurar un interés ó utilidad anual que subirá más á medida que se vayan vendiendo cómodamente, y sin la depreciación que hoy sufren, las fincas sin vender y se realizasen los créditos reclamados en juicios ejecutivos, los que hay que reclamar, y todos aquellos dudosos ó de difícil cobro, como no sea con lentitud y con no pocos gastos y dificultades.

Acaso se nos diga, como ya antes de ahora se ha dicho en discusiones particulares: pues si los balances son exactos y resultando como resulta en ellos una diferencia considerable del activo sobre el importe de las obligaciones ¿por qué no se realiza desde luego y se nos paga como es justo? Y ¿creen los señores Obligacionistas que si esto fuera fácil hacerlo como decirlo, no estaría ya hecho? Tengan la bondad de recordar la multitud de dificultades que, siendo como son exactos y verdaderos los balances (salvo naturalmente las partidas insolventes y las que en definitiva resulten fallidas), se consignaron en las Memorias de los años últimos, y verán que ni el Consejo, ni ellos mismos, ni nadie, podría haber logrado mayor éxito. Detalladas todas esas dificultades en dichas Memorias, ocioso es repetir las en este acto, sin perjuicio de estar dispuestos á dar lectura de ellas si alguno de los señores presentes lo cree oportuno, por no serle conocidas. Y como el Consejo las tiene muy presentes; y como desde hace mucho tiempo viene temiendo y anunciando lo que hoy sucede, á pesar de toda su diligencia, se limitará á copiar lo que en el ejercicio del año último expuso á este propósito en el siguiente párrafo, dando además por reproducido el contenido de las dos últimas Memorias.



»Hoy que lo considerable de los descubiertos, dice ese  
»párrato, lo costoso y difícil de las reclamaciones judiciales,  
»la torzada paralización de una parte del capital y lo despre-  
»ciado de la propiedad inmueble pudieran dificultar, inte-  
»rrumpir ó hacer más larga la amortización de las obligaciones,  
»expone el peligro con la noble franqueza en que siempre se  
»inspiran los que en todo tiempo antepusieron el bien de los  
»Obligacionistas al suyo propio. Como han procedido hasta  
»aquí, así procederán en lo sucesivo: si los cobros se regula-  
»rizan, cual es de desear en provecho de todos, regulares y  
»corrientes serán los pagos..... mas si, lejos de ello, llegase  
»alguna anualidad en que no se reuniese el suficiente nume-  
»rario para recoger las obligaciones que correspondan, en ese  
»caso lo haría saber con tiempo á los Obligacionistas, propo-  
»niendo á la vez lo que á su parecer fuese mejor, sin perjuicio  
»de que éstos lo admitiesen ó lo rechazasen en uso de su  
»derecho.»

Esto es lo que en Octubre del año pasado manifestaba el Consejo en su Memoria anual, y esto lo que cumple hoy. Expuesto ya su pensamiento, abre discusión amplia sobre él, á fin de que todo el mundo se persuada de que ningún interés mezquino le inspira ni le guía, así como también de que si muy á pesar suyo se ha visto precisado á proponer este arreglo, en armonía con lo que hace tiempo tenía previsto y prometido, es porque se halla firmemente penetrado de que si por cualquier razón, motivo ó pretexto, no se aceptase por los señores Obligacionistas, en uso de su libérrimo derecho, que el Consejo de Administración reconoce y respeta tanto como el que más, lo peor y más perjudicial será para los señores Obligacionistas que en la ruina del Banco envolverían con seguridad

la pérdida completa, ó poco menos, de sus intereses, al paso que contribuyendo á salvarle, en los términos indicados, asegurarían de un modo fijo un tanto anual de utilidad variable, pero positiva, que no es para desperdiciarse.

Meditenlo bien y no duden de la ingenua lealtad y franqueza con que hoy les habla, y siempre les habló el Consejo.

Segovia 1.º de Julio de 1896.

Por encargo del Consejo de Administración,

CARLOS DE LECEA Y GARCÍA.

*Concluida la lectura de la Memoria anterior se puso á discusión por el Sr. Presidente entre los 105 Obligacionistas que se presentaron, declarando ser poseedores de 1295 obligaciones, ó sea un número mayor de 9 sobre la mitad mas uno de cuantos componen aquella clase, aun sin contar diferentes adhesiones particulares, previamente dirigidas por otros, á lo que se resolviese. Habiéndose marcado en la reunión dos distintas tendencias entre los mismos concurrentes, el Consejo se reservó acordar lo más oportuno, y en su virtud, y después de haber declarado en dicho acto que las bases de arreglo que ofrecía no entrañaban un criterio cerrado, antes por el contrario que admitiría gustoso cuantas proposiciones se juzgasen admisibles en beneficio de los Obligacionistas, de los Accionistas y de la subsistencia del Establecimiento, resolvió en sesión de 2 del actual, la publicación de la precedente Memoria que se remitirá á todos los Obligacionistas conocidos, como así bien que el día 15 del actual, á las tres de la tarde, se celebre otra Junta general de Obligacionistas en el mismo local del Banco, donde fué la anterior, á fin de que se adopte el acuerdo más oportuno en interés suyo y del Banco, no sin rogar, como encarecidamente ruega á los señores Obligacionistas, la más puntual asistencia á dicha Junta, por ser de imprescindible necesidad que concurra el mayor número posible en beneficio suyo, y para evitar si no concurriesen por sí ó por medio de representante, autorizado por escrito, los perjuicios que pudieran sufrir, y que de seguro se les irrogarán en otro caso.*

Segovia 2 de Julio de 1896.

Por acuerdo del Consejo de Administración,

*El Secretario general,*

MANUEL ENTERO.



